

EDICTO No.0299-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° JKC-11511 se ha proferido la resolución VCT-000847 de fecha quince (15) de octubre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cesión parcial de derechos y obligaciones presentada por el señor **SANDRO GIL PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.084, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. JKC-11511, en favor del señor **JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.688, el día **17 de octubre de 2018**, a través de Radicado No. **20189030437972**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **PEDRO PABLO CEPEDA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.019, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. JKC-11511, en favor del señor **JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.688, el día **24 de octubre de 2018**, a través de Radicado No. **20199030521682**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase a los señores **SANDRO GIL PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.084, **JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.688 y **CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.179, como titulares del Contrato de Concesión No. JKC-11511, quienes quedarán subrogados en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **PEDRO PABLO CEPEDA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.019 dentro del Contrato de Concesión No. JKC-11511.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **PEDRO PABLO CEPEDA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.019, **SANDRO GIL PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.084 y **CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.179, titulares del Contrato de Concesión No. **JKC-11511** y al señor **JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.688, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción de los artículos primero y segundo del presente proveído en el RMN.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cuatro (04) de diciembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de diciembre de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa